

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA (MADRID)

DOCUMENTO DE AVANCE

OCTUBRE 2024

BLOQUE II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

VOLUMEN 0 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN / NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL

Promotor:



AYUNTAMIENTO DE
CERCEDILLA

Empresa Redactora:



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CERCEDILLA (MADRID)

DOCUMENTO DE AVANCE

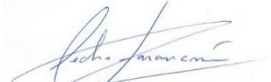
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN / NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL

BLOQUE II -VOLUMEN 0

Dirección Técnica:

Magdalena Barreales Caballero
Rubén Fernández Rodríguez
Pedro Tarancón Gómez

Ingeniera de Caminos
Arquitecto
Arquitecto



Equipo Redactor:

Javier Ruiz Sánchez
Fernando Carmona Mateos
Silvia Blanco Pisabarro
Natalia González Alonso
Luis Miguel Ramos del Cerro
David Gistau Cosculluela
Sergio Ordás Llamazares
Nuria Ibarguren Fernández
Diego Carrera Pérez
Francisco Barreales Carrasco
Carmen Cordero González
Elena Arranz Borreguero
Jorge Blanco Moro
Lara Caamaño Fernández
Armando López Hernández
Inés Suárez Santos
Marta Gayo Modino
Luis Diego Rodríguez Canga
Javier Rodríguez Barrientos
Agustín Jara Nevado
Dulce María Pérez Benavides
Miguel Ángel García Angulo
Noelia Yugueros Anta
Marta Sandoval Cerón
Ana García Peña

Doctor Arquitecto
Arquitecto
Arquitecta
Arquitecta
Arquitecto
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Lda. Ciencias Ambientales
Ingeniera Agrónoma
Graduado Ciencias Ambientales
Paisajista
Ldo. Geografía e Historia
Lda. Derecho
Lda. Derecho
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Industrial
Delineante
Delineante
Delineante
Delineante
Estudiante de Arquitectura

Promotor:



Ayuntamiento de
Cercedilla

Ayuntamiento de Cercedilla
Plaza Mayor, 1
28470 Cercedilla (Madrid)

Empresa Redactora:



omicron
amepro

Omicron-Amepro
Paseo de la Castellana 127, 2ª planta
28046 Madrid



ÍNDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	4
Capítulo 1. Objeto de la Memoria	5
Capítulo 2. Antecedentes y tramitación.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Tramitación. Fases de elaboración del PGOU	6
TÍTULO II. INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL.....	8
Capítulo 1. Incidencia del Informe de Impacto Territorial en el contenido del Avance	9
1.1. Solicitud para la emisión del Informe de Impacto Territorial	9
1.2. Determinaciones del Informe de Impacto Territorial	9
1.3. Incidencia de las determinaciones del Informe de Impacto Territorial	9
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO AMBIENTAL	10
Capítulo 1. Incidencia del Documento de Alcance en el contenido del Avance	11
1.1. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria	11
1.2. Determinaciones del Documento de Alcance	11
1.3. Incidencia de las determinaciones del Documento de Alcance	11
TÍTULO IV. INFORMES SECTORIALES	12
TÍTULO V. IMPACTO NORMATIVO.....	13
Capítulo 1. Introducción. Objeto y justificación.....	14
1.1. Introducción	14
1.2. Objeto	15
1.3. Definición del concepto de discriminación	15
1.4. Justificación	15
1.5. Eficacia y vinculación normativa.....	16
Capítulo 2. Estructura legal y marco normativo de aplicación.....	17
2.1. Marco normativo general sobre igualdad.....	17
2.2. Marco básico para la incorporación de la perspectiva de género al Planeamiento	18
2.3. Requisitos de las acciones y políticas de igualdad de género en urbanismo	19
Capítulo 3. Consideraciones de Impacto de Género en el Plan General	21
3.1. Aspectos básicos.....	21
3.2. Tipos de acciones previstas	21
3.3. Equipamientos tradicionales y nuevos equipamientos	22
3.4. Vivienda.....	23
3.5. Transporte	23
3.6. Seguridad en el espacio público.....	24
Capítulo 4. Análisis de impactos.....	25
4.1. Impacto por razón de género.....	25

4.2.	Análisis de impacto en la infancia y la adolescencia	28
4.3.	Análisis de impacto por razón de orientación sexual	29
4.4.	Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal	30
TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....		33
Capítulo 1. Objeto de la participación ciudadana		34
Capítulo 2. Marco legal de la participación pública.....		35
Capítulo 3. Participación pública durante el periodo de Información Pública del Avance		36
3.1.	Información Pública del Documento de Avance	36
3.2.	Sugerencias recibidas al Documento de Avance	36
3.3.	Incidencia de las sugerencias en el contenido del Avance.....	36

Título I. INTRODUCCIÓN

Capítulo 1. OBJETO DE LA MEMORIA

En la presente Memoria se justifica el cumplimiento de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental y sectorial.

A lo largo de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla se recabarán los **informes sectoriales preceptivos** de acuerdo a la legislación urbanística y sectorial vigente. Asimismo, se llevará a cabo el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica** conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la presente Memoria quedará reflejado el desarrollo de estos trámites, justificando el **cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial** correspondiente y dejando constancia de los **informes sectoriales recibidos** y las subsanaciones introducidas en el documento en cada fase de trabajo para dar cumplimiento a los mismos.

Asimismo, se describirán en esta Memoria las medidas planteadas por el Ayuntamiento de Cercedilla durante el proceso de redacción del Plan General en materia de **participación ciudadana**. Se recogerán los resultados de las iniciativas de participación llevadas a cabo en las distintas fases de elaboración del instrumento de planeamiento general, indicando la forma en que se han considerado las aportaciones de la ciudadanía.

Además, se analizarán las **sugerencias y alegaciones** presentadas durante los **periodos de información pública preceptivos**. Se fijarán criterios de modificación del documento, y se incluirá un resumen de la contestación de las sugerencias y alegaciones, señalando las implicaciones de la estimación total o parcial de las mismas, en su caso.

A medida que se sucedan las distintas fases de trabajo previstas, se incluirá en la presente Memoria la justificación de la tramitación urbanística y ambiental que corresponda, así como los resultados de los distintos procesos de participación ciudadana que se desarrollen. A la fecha de redacción de este documento, los trabajos se encuentran en la fase de **Avance**, por lo que el contenido de la presente Memoria se circunscribe únicamente a la tramitación realizada hasta esta etapa de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla.

En este sentido, se recogerán en los siguientes epígrafes de este documento las justificaciones correspondientes a la **tramitación urbanística y ambiental del Documento de Avance** (solicitud de **Informe de Impacto Territorial** y del **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, así como los resultados de la **participación ciudadana** durante la información pública del Documento de Avance.

Capítulo 2. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

2.1. Antecedentes

El proceso de tramitación del Plan General de Ordenación de Cercedilla hasta la fecha ha sido el siguiente:

- En la actualidad, el instrumento de planeamiento general vigente en Cercedilla son las Normas Subsidiarias (NNSS. 85), vigentes en el término municipal desde el año 1985.
- En 1994 se tramita un Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla, alcanzando solamente la fase de Avance debido a su anulación, consecuencia de la emisión de un informe ambiental negativo en 2015.
- El 5 de agosto de 2022 se adjudica el contrato de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana a la empresa Omicron Amepro, S.A., firmándose el contrato el 25 de agosto de 2022.
- El 17 de octubre de 2022 el equipo redactor del nuevo PGOU entrega al Ayuntamiento de Cercedilla el documento de Programa de trabajo y Diagnostico de la situación urbanística existente.
- El 9 de mayo de 2023 se entrega al Ayuntamiento de Cercedilla del Documento de Prioridades, que servirá de base para la redacción del Documento de Avance.

2.2. Tramitación. Fases de elaboración del PGOU

La elaboración del PGOU de Cercedilla constituye un proceso de tramitación estructurado en una serie de **fases de aprobación**, conforme a la legislación urbanística y ambiental vigente. El proceso de elaboración del documento del PGOU se estructurará en las siguientes fases:

Fases de elaboración del PGOU de Cercedilla	
Fase1. Programa de Trabajo y Diagnóstico Inicial	Fase 1.a. Programa de trabajo y Diagnóstico de la situación urbanística
	Fase 1.b. Documento de Prioridades
Fase 2. Documento de Avance	
Fase 3. Aprobación Inicial	
Fase 4. Información pública e informe de constestación a las alegaciones e informes recibidos.	
Fase 5. Aprobación Provisional, Texto Refundido y Aprobación Definitiva	

Tabla 1. Fases de elaboración del Plan General. Fuente: Elaboración propia.

En primer lugar, se elaboró un **Programa de trabajo y Diagnóstico** de la situación urbanística existente, que fue entregado al Ayuntamiento de Cercedilla. Posteriormente, aunque no se trata de una fase exigida en la tramitación de un PGOU por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se redactó un **Documento de Prioridades** en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego que rige la redacción del presente Plan General. Teniendo en cuenta el Documento de Prioridades se ha elaborado el presente **Documento de Avance**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aprobación de Avances de planeamiento está sujeto a un trámite de **información pública** por un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, que no requerirán contestación individualizada por la Administración pública. Asimismo, deberá emitirse un **Documento de Alcance** por el órgano ambiental y un **Informe de Impacto Territorial**, que emitirá el Consejo de Gobierno y que tiene carácter de preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance.

El acuerdo del Ayuntamiento de **aprobación del Avance** deberá expresar el resultado de los trámites de sugerencias, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico y del informe de impacto territorial, señalando la incidencia que han tenido en el contenido del Avance.

El documento del Plan General se dispondrá para su **Aprobación Inicial**, expresando su adecuación al Avance previamente aprobado, indicando en su caso las variaciones producidas. La Aprobación Inicial implicará el sometimiento de la documentación a un periodo de **información pública**, de duración suficiente para garantizar asimismo la exposición al público exigida por la legislación ambiental vigente para los instrumentos de planeamiento urbanístico. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general.

Con la Aprobación Inicial se requerirán los **informes** de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

A la vista de los resultados de la información pública y de los informes sectoriales recibidos, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si las subsanaciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a un nuevo trámite de información pública y requerimiento de informes.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el **informe definitivo de análisis ambiental**.

Una vez realizada la **aprobación provisional** del Plan General por el Ayuntamiento, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su **aprobación definitiva** por el órgano competente.

El proceso de **participación pública** se desarrollará de forma paralela a la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, implementando en cada una de las fases previstas una serie de estrategias relativas a la participación ciudadana.

Título II. INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL

Capítulo 1. INCIDENCIA DEL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL EN EL CONTENIDO DEL AVANCE

1.1. Solicitud para la emisión del Informe de Impacto Territorial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, una vez presentado el presente Documento de Avance y de manera simultánea al trámite de información pública, el Ayuntamiento de Cercedilla remitirá la documentación completa del Avance al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de solicitar la emisión del correspondiente Informe de Impacto Territorial del Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

La preparación, redacción y propuesta del Informe de Impacto Territorial corresponde a la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.b del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

1.2. Determinaciones del Informe de Impacto Territorial

En la fecha de redacción de la presente Memoria la tramitación del PGOU se encuentra en su fase de Avance, por lo que aún no se ha emitido el correspondiente Informe de Impacto Territorial.

Una vez se reciba el citado informe, se incluirá en este apartado un resumen de las determinaciones que se recojan en el Informe de Impacto Territorial y sus conclusiones.

1.3. Incidencia de las determinaciones del Informe de Impacto Territorial

En este apartado se describirá la incidencia de las determinaciones del Informe de Impacto Territorial sobre el Documento de Avance, y se relacionarán las modificaciones a realizar, en su caso, en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla derivadas del citado Informe de Impacto Territorial.

Las correcciones que resulten necesarias a la vista del citado informe se incorporarán en el documento para Aprobación Inicial del PGOU de Cercedilla.

Título III. PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Capítulo 1. INCIDENCIA DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN EL CONTENIDO DEL AVANCE

1.1. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla será sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, para lo cual se presentará el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico (D.I.E.) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Tras el preceptivo periodo de consultas regulado en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

1.2. Determinaciones del Documento de Alcance

En la fecha de redacción de la presente Memoria la tramitación del PGOU se encuentra en su fase de Avance, por lo que aún no se ha emitido el correspondiente Documento de Alcance.

Una vez se reciba el citado documento, se incluirá en este apartado un resumen de las determinaciones que se recojan en el Documento de Alcance y sus conclusiones.

1.3. Incidencia de las determinaciones del Documento de Alcance

En este apartado se describirá la incidencia de las determinaciones del Documento de Alcance sobre el Documento de Avance, y se relacionarán las modificaciones a realizar, en su caso, en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla derivadas del citado Documento de Alcance.

Las correcciones que resulten necesarias a la vista del citado informe se incorporarán en el documento para Aprobación Inicial del PGOU de Cercedilla y en el Estudio Ambiental Estratégico que deberá elaborarse para la siguiente fase de tramitación.

Título IV. INFORMES SECTORIALES

Los Informes Sectoriales tienen por objeto recoger las sugerencias de carácter vinculante emitidas por las distintas administraciones y organismos con competencias transversales en el urbanismo.

Por tanto, en sucesivas fases de aprobación del Plan General, se irá incorporando a este Volumen los documentos que compongan los Informes Sectoriales.

Título V. IMPACTO NORMATIVO

Capítulo 1. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en la “Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo”, en los expedientes de aprobación de instrumentos de planeamiento deberán llevarse a cabo, además de los trámites previstos en la legislación urbanística, y los que sean preceptivos conforme a la legislación sectorial, una serie de trámites de carácter transversal indicados en el Informe emitido al respecto por la Subdirección General de Normativa Urbanística de la Dirección General de Urbanismo.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 45 de la Ley 2/2016 resultaba de aplicación a la tramitación y aprobación de cualesquiera instrumentos de planeamiento territorial o de planeamiento urbanístico. Con la entrada en vigor de esta Ley, se exime de la necesidad de realizar en la tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico la evaluación de identidad de género (art. 45 Ley 2/2016) y la obtención de informe relativo al impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género (art. 21 Ley 3/2016). No obstante, pese a que ya no resulta de aplicación a la tramitación y aprobación, se ha considerado oportuno incorporar a este documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla dicho informe de impacto por razón de identidad o expresión de género.

En este sentido, los expedientes de planeamiento general y sus modificaciones deberán contener en su Memoria, los **análisis específicos del impacto** que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en:

- La igualdad de género, entendida ésta como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La infancia, la adolescencia y la familia.
- La justificación de que la nueva ordenación y la normativa que acompaña al instrumento garantiza la accesibilidad y cumple con los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Adicionalmente, el presente documento propone para el contenido de la Memoria que dichos análisis de impacto no confronten en cuestiones acerca de:

- La identidad y expresión de género, de forma que quede garantizada la no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, y que la nueva ordenación fomente la igualdad y no discriminación a las personas LGTBI.

En los siguientes capítulos del presente documento se analizan pormenorizadamente cada uno de los impactos de carácter transversal mencionados.

Dado el carácter de avance del presente documento, que conforme a la LSCM se limita a definir la ordenación estructurante del municipio, en la presente Memoria de Impacto el equipo redactor se limita a esbozar los previsibles impactos, que serán pormenorizados en sucesivas fases de tramitación del PGOU, concretamente en el documento que se redacte para su aprobación inicial.

1.2. Objeto

El objeto esencial del presente capítulo es analizar la incidencia que pudiera ejercer el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla en la discriminación sobre los distintos grupos y personas.

En este sentido, se estudiará el impacto del Plan General de Ordenación Urbana en relación con la igualdad de género, la identidad y expresión de género, la infancia, adolescencia y familia, y la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

1.3. Definición del concepto de discriminación

Cuando se habla de discriminación se entiende ésta como las diferencias que esas determinaciones propias y específicas del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla, en este caso, pudieran tener en cuanto al pleno acceso y disfrute del territorio, tanto el urbanizado que conocemos como la ciudad, como el que no es objeto de transformaciones urbanísticas que conocemos como suelo no urbanizable o suelo rústico.

Estas diferencias se refieren a las que pudieran producirse respecto a ese pleno acceso y disfrute del territorio, por razón de los distintos grados de oportunidades y derechos efectivos que la sociedad en la que nos encontramos mantiene sobre la diversidad ciudadana, esto es, sobre los múltiples grupos y estratos en los que la sociedad se encuentra dividida y estructurada.

1.4. Justificación

Este capítulo pretende ser un Informe que conceptualmente se sitúa entre lo que podría ser una Memoria de análisis y reflexión, lo que sería un Informe de Impacto, de características más concretas y que necesitaría de un marco reglamentario preciso que no existe, y un mero Dictamen sobre el documento de Plan General de Ordenación Urbana, que reflejara brevemente y más apoyado en los requerimientos jurídicos y legales, la incidencia de las cuestiones que son objeto de análisis.

Se ha preferido aunar los tres enfoques disciplinares para darle al documento mayores posibilidades de resultar útil. Utilidad primero, centrada en la reflexión sobre las discriminaciones sociales que pudieran ser afectadas o agravadas por el Plan General. Utilidad también, para detectar concretamente dónde y qué medidas sería oportuno recomendar para que se pudieran reducir o eliminar esas discriminaciones.

Aún habría que añadir que, ya en la tercera década del siglo XXI, merece la pena trascender y ampliar estas reflexiones más allá de las identificadas como discriminaciones por razón de género y tratar de aportar con este documento una contribución para lograr la progresiva sensibilización de las decisiones administrativas centradas en la ordenación urbanística, sobre la gran diversidad de necesidades y dificultades de los

destinatarios últimos de toda normativa pública, que es el conjunto de la ciudadanía, y no restringir estas reflexiones a la sola diferencia de sexo, origen o situación de algún tipo.

1.5. Eficacia y vinculación normativa

No existen, ni a nivel de ley, ni a nivel reglamentario, unos requisitos, relación de contenidos, o estructura de cómo se debe abordar un Informe, previo o a posteriori, sobre el impacto o la incidencia del planeamiento urbanístico en la discriminación ciudadana, ni siquiera en el aspecto más particular de las diferencias de género, que en cambio sí ha sido regulado en los marcos legales estatal y autonómico en lo que concierne a la actividad legislativa.

Por tanto, se entiende que el presente documento no tiene vinculación normativa y que se centra en el nivel de recomendaciones y propuestas, que ya se han visto consideradas en la planificación propuesta.

Capítulo 2. ESTRUCTURA LEGAL Y MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

2.1. Marco normativo general sobre igualdad

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de los principios de la Unión Europea (UE), recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la UE, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales. Son de aplicación, de acuerdo con los principios de igualdad, una serie de directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en particular en temas de urbanismo y planificación espacial la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

En marzo de 2015, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, coincidiendo con la conmemoración de Beijing+20, aprobó una declaración política 50.50 en 2030, con tres vías de intervención:

1. El desarrollo del principio de igualdad a través de la eliminación en el ordenamiento jurídico de las discriminaciones por razón de sexo.
2. Las acciones positivas, que consisten en medidas específicas de intervención que actúan sobre las barreras sociales que dificultan la igualdad entre las personas, con el fin de compensar las desigualdades sociales.
3. El mainstreaming de género, que supone la integración de los objetivos de igualdad en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas públicas.

Es en este aspecto específico donde la incidencia del planeamiento espacial tiene mayor cabida.

En nuestro marco específico nacional, la Constitución española en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

Son seguidoras de este principio leyes y normas tales como la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH). La LOIEMH, estableció, en su artículo 19, que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

2.2. Marco básico para la incorporación de la perspectiva de género al Planeamiento

El marco básico que recoge en España la necesidad de incorporar la perspectiva de género al planeamiento urbanístico, y en particular a la redacción y revisión de los instrumentos y figuras de planeamiento general, viene estando sustentado en documentos y leyes como:

- Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que recoge como Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 5 la “Igualdad de Género” y como ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, señalando entre ambos la necesidad de tener en cuenta la enorme cantidad de “trabajo de mujeres” no remunerado, como el cuidado de niños y los quehaceres domésticos, así como también hay discriminación de género en la toma de decisiones públicas, y que las ciudades sean seguras, inclusivas, resilientes y sostenibles.
- Nueva Agenda Urbana NAU 2016 de Naciones Unidas, Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos; que incluye un buen número de referencias a lo prioritario de los aspectos de igualdad de género.
- Tratado de la Unión Europea; Artículo 2: “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.” Artículo 3: “(...) La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño. (...)”.
- La Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad de género 2020-2025 se centra fundamentalmente en los siguientes objetivos: poner fin a la violencia de género, combatir los estereotipos de género, reducir las brechas de género en el mercado de trabajo y en las responsabilidades asistenciales, lograr la participación en pie de igualdad en los distintos sectores de la economía, abordar la brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres, lograr el equilibrio de género en la toma de decisiones y en la política, favorecer la integración de la perspectiva de género y la perspectiva interseccional en las políticas de la UE, fomentar acciones de financiación para avanzar en la igualdad de género en la UE, y abordar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.
- Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local, suscrita por un número creciente de ayuntamientos y administraciones locales. Los artículos 24 y 25 comprometen a considerar el principio de igualdad de mujeres y hombres como dimensión fundamental del conjunto de su planificación en todo lo que se refiere al desarrollo sostenible de su territorio.
- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, cuyo artículo 31 establece que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuyo artículo 20.c señala entre los criterios básicos de utilización del suelo que para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán “c) atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente”.

2.3. Requisitos de las acciones y políticas de igualdad de género en urbanismo

Los requisitos de las acciones y políticas de igualdad de género en urbanismo se pueden sintetizar en los dos puntos siguientes:

1. Combinación de acciones transversales con acciones positivas específicas para las mujeres.
2. Mecanismos institucionales de integración en la toma de decisiones, consulta, información y consideración de expertas.

Para ello, durante la redacción del documento de planeamiento se han tenido en cuenta en la medida de lo posible los siguientes aspectos y tomado en consideración en la secuencia información-diagnóstico-toma de decisiones:

- a) Información cuantitativa de base. Datos desagregados por sexo, en la medida de lo posible.
- b) Estudios cualitativos. Métodos participativos.
- c) Grado de institucionalización o integración de una perspectiva de género como un elemento normal de la planificación y la definición de políticas urbanas. Especificidad autonómica y local.
- d) Grado de madurez en cada lugar y el tipo de acciones que se deben llevar a cabo en lugares específicos.
- e) Grado de conciencia o de sensibilización entre profesionales y responsables de la administración urbanística de las dimensiones diferenciadas que tiene el espacio urbano para hombres y mujeres.
- f) Aproximación al grado de integración horizontal (número de mujeres) y vertical (número de mujeres en puestos de responsabilidad) en estos campos: en el sector público, en el privado, en la universidad, y en la profesión liberal.
- g) Identificación de los contextos institucionales donde debe integrarse la perspectiva de género.
- h) Identificación de los impactos diferenciales de género de la legislación urbanística y los cambios normativos y legislativos que pueden ser propuestos a corto plazo.

- i) Identificación de las prácticas actuales específicas del planeamiento que producen efectos discriminatorios contra las mujeres.
- j) Identificar modos concretos en que las necesidades de las mujeres pueden ser introducidas en cada faceta de los procesos formales e informales de planificación: por ejemplo, en la redacción de planes de desarrollo, en el desarrollo de los proyectos, en los procedimientos de control y de consulta pública.
- k) Cómo se consideran en cada uno de esos procesos, los efectos distributivos para distintos grupos de personas, incluyendo distintos grupos de mujeres (solas con hijos, mayores, con o sin trabajo remunerado, etc.).
- l) Identificar si políticas, planes, programas y proyectos, son objeto de evaluación y seguimiento y, en su caso, las formas en que tal evaluación y seguimiento se lleva a cabo.
- m) Identificar y analizar las estructuras, procesos y técnicas existentes de participación, debate y consulta públicos. Analizar, en particular, si estos procesos sirven para identificar las necesidades diferenciales de distintos grupos de personas, en particular, de las personas con poca voz en los procesos de toma de decisiones, como las mujeres.
- n) Evaluar los impactos diferenciales, entre hombres y mujeres, de los recursos públicos que se invierten en urbanismo: por ejemplo, en transporte motorizado, transporte público, equipamientos.

Capítulo 3. CONSIDERACIONES DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN GENERAL

3.1. Aspectos básicos

A continuación, se señalan cuatro aspectos básicos tenidos en cuenta al impacto de género:

1. El impacto de los roles tradicionales de género en la vida cotidiana: trabajo no remunerado; división del trabajo por géneros; doble carga de trabajo en aspectos de cuidado y trabajo doméstico.
2. Seguridad y percepción de la seguridad en el espacio público y en el transporte. Movilidad y accesibilidad a espacios y servicios.
3. Aspectos de interseccionalidad, discriminaciones añadidas o confluyentes a la situación de género, en particular las referidas a la clase social y otras.
4. Acceso a la información, participación y toma de decisiones.

3.2. Tipos de acciones previstas

Los cuatro aspectos mencionados en el apartado anterior se traducen en una serie de **acciones** combinadas de tipo transversal con refuerzo positivo en los siguientes campos:

- Campo 1. Servicios e infraestructuras para la vida cotidiana.
- Campo 2. Transporte y movilidad.
- Campo 3. Seguridad y percepción de la seguridad.

Todos estos campos confluyen en la consideración de la necesidad de mejorar la complejidad e inclusividad de la ciudad a través de **acciones** sobre la estructura de la misma:

- a) Acciones de Tipo 1. Distribución equilibrada de usos, funciones y servicios. Planificación de usos y equipamientos
- Mezcla y diversidad equilibrada de usos y funciones. Vinculación de los equipamientos al servicio de la vida cotidiana tanto con el espacio doméstico como con el espacio de trabajo. Minimización de recorridos, vínculo de la “cadena de tareas” de la vida cotidiana con la estructura urbana. Existencia de comercio de proximidad. Mezcla de tipos y niveles de protección en vivienda. Rotura de modelo de polígono monofuncional.
 - Densidades mínimas de vivienda que garanticen la eficiencia y rentabilidad de servicios.
 - Interconexión entre distintas escalas. Accesibilidad a servicios alternativos y excepcionales posibilitada.

b) Acciones de Tipo 2. Diseño de espacio público.

- Recorridos peatonales; espacios estanciales. Legibilidad, visibilidad y accesibilidad. Espacios multifuncionales que den respuesta a solicitudes y demandas complejas y emergentes. Espacios públicos que garanticen una densidad de acontecimientos y favorezcan la vida colectiva y social, intercambio de experiencias y presencia humana continua. Se considera la mejora de la normativa de urbanización: dimensionado, composición, paisaje urbano, mobiliario urbano, iluminación, señalización, etc.
- Espacios intermedios. Accesos desde el espacio público a la vivienda y lugares de trabajo.
- Refuerzo de la visibilidad y mejora de la transición.
- Señalamiento y legibilidad de la estructura urbana: centralidades y periferias, vías de salida, escape o evacuación.
- Vínculo con espacios de ocio y descanso.
- Conectividad de espacios en distintas escalas. Infraestructura verde.

c) Acciones de Tipo 3. Transporte.

- Accesibilidad al transporte público. Reserva de estacionamiento para desplazamientos ligados a los roles de cuidado y acompañamiento de niños y mayores y de compra.
- Preferencia por la movilidad peatonal y ciclista. Calmado de tráfico en entornos residenciales.

d) Acciones combinadas de tipo transversal con refuerzo positivo

El conjunto de acciones de tipo 1, 2 y 3 refuerzan acciones transversales sobre Densidad, Complejidad, Compacidad y Seguridad.

3.3. Equipamientos tradicionales y nuevos equipamientos

- a) Accesibilidad, localización y distribución, en los barrios y en relación al transporte público, de los equipamientos de todo tipo: educativos, sanitarios, culturales, cuidado de niños y de ancianos, ocio, comercio, etc. En nuevos barrios, pero también en barrios consolidados.
- b) Tipos de equipamientos para el cuidado de personas dependientes. Cantidad, localización, accesibilidad, calidad y precio, características urbanas.
- c) Regulaciones y normativas aplicables. Sobre todo, de los nuevos equipamientos vinculados a la vida cotidiana (cuidado de personas dependientes, fundamentalmente) pero también de los clásicos, como los equipamientos sanitarios y educativos. Métodos de gestión para asegurar su integración progresiva en todos los barrios, incluidos los barrios ya consolidados.

- d) Cuestiones de diseño: usos mixtos, iluminación adecuada, vigilancia natural desde ventanas y calles; diseño para uso nocturno. Diseño de las fachadas, tanto en accesos como en ventanas, que fomente la relación visual entre el interior y el exterior.
- e) Tener en cuenta las necesidades diferenciales de distintos grupos de mujeres y familias; mujeres cabeza de familia; personas mayores con poca movilidad; mujeres inmigrantes; mujeres maltratadas, etc.

3.4. Vivienda

- a) Distribución interior de la vivienda, flexibilidad: necesidades diferenciales para distintas agrupaciones: mujeres cabeza de familia; personas mayores solas; padres con hijos adultos; personas adultas sin parentesco. Habitaciones más grandes (no dormitorio grande para padres y dos o tres pequeños para niños/as); posición y tamaño de la cocina.
- b) Espacio para trabajar «a distancia», en el barrio o en casa.
- c) Proximidad a servicios y equipamientos adecuados.
- d) Entorno inmediato de la vivienda: diseño de los espacios intermedios entre el edificio y el espacio público: espacios utilizables, sobre los que exista un control visual, que permitan un uso múltiple y relaciones espontáneas entre vecinos.
- e) Adaptación tanto de la distribución interior como de los entornos inmediatos a los nuevos papeles de hombres y mujeres en la familia y a las nuevas formas de vida.
- f) Variaciones según niveles de renta y tipologías de vivienda.
- g) Posibles características de una nueva política de vivienda. Papeles y consideraciones en la gestión de los agentes y sectores público y privado. Papel del tercer sector y las cooperativas. Regulación, financiación, subvenciones y ayudas fiscales.

3.5. Transporte

- a) Acceso a los distintos modos de transporte según el sexo.
- b) Acceso de las mujeres a los distintos modos de transporte según otros factores: nivel de renta, edad, raza, hijos, personas dependientes a su cargo.
- c) Número de viajes y tiempo de desplazamientos, por sexo.
- d) Trazado de los desplazamientos debidos a la «cadena de tareas». Diferencias entre los sexos.
- e) Trazado, rutas y frecuencia del transporte público, en relación a los patrones de movilidad de las mujeres que vinculan desplazamientos laborales con desplazamientos debidos a la vida cotidiana.
- f) Seguridad e inseguridad, real o percibida, en el transporte público, en las paradas, en los estacionamientos.
- g) Modos para aumentar la seguridad y la comodidad, para reducir el tiempo de desplazamiento, en particular al tiempo empleado en cambiar de un modo de transporte a otro, y de desplazarse entre los

distintos lugares en que se realizan las actividades derivadas de combinar trabajo remunerado y trabajo en familia.

3.6. Seguridad en el espacio público

- a) Identificar los lugares especialmente inseguros y las posibles soluciones de diseño (tanto para mejorar lugares ya construidos como para evitar la construcción futura de lugares similares, a través de acciones educativas para profesionales, como son las recomendaciones de diseño).
- b) Métodos participativos de investigación: marchas con mujeres locales (las mujeres son expertas en seguridad) en los lugares donde se ha demostrado que la forma urbana tiene mayor incidencia en la seguridad:
 - Espacios conflictivos con mayores niveles de inseguridad.
 - Espacios construidos según los principios del movimiento moderno, con espacios residuales entre los bloques que no tienen dominio visual ni uso ni responsabilidad de mantenimiento claros.
 - Trayectos entre las paradas de transporte público y los espacios residenciales. Por ejemplo: estaciones de transporte público en la periferia unifamiliar. Seguridad de mujeres jóvenes y de personas mayores que no se desplazan en vehículo privado. Espacios de nadie que suponen: atravesar vías de acceso a autopistas; espacios vacíos sin edificar; espacios vacíos, entre edificios de oficinas, distribuidos como un polígono o parque monofuncional.

Capítulo 4. ANÁLISIS DE IMPACTOS

4.1. Impacto por razón de género

En el análisis del impacto por razón de género del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 30/2003 de 22 de marzo sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad de Género y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Se entiende por impacto de género el efecto o resultado de las acciones planificadas sobre mujeres y hombres y, por tanto, sobre la igualdad de género. Siempre que una intervención sea pertinente al género, habrá que continuar con el procedimiento de análisis de la misma, previendo el impacto de género que causará una vez ejecutada. La finalidad última de valorar el impacto de género es comprobar si las normas o planes tendrán resultados equivalentes para mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades, o si, por el contrario, contribuirán a reproducir o aumentar las mismas. Así, el impacto de género puede ser de dos tipos:

- **Positivo:** Si del análisis de la norma o plan se desprende que la intervención tendrá como resultado una reducción de las desigualdades y, en consecuencia, contribuirá al logro de la igualdad real entre hombres y mujeres.
- **Negativo:** Si del análisis de la norma o plan se desprende que la intervención tendrá como resultado la reproducción o el aumento de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, se considerará que el impacto es neutro cuando el proyecto de norma o plan no sea pertinente al género, es decir, cuando la categoría "género" no sea relevante para el desarrollo y aplicación de la norma o plan.

Para poder valorar si el efecto que puede causar una intervención en la igualdad de género es positivo o negativo, hay que seguir el siguiente procedimiento de análisis, recorriendo los siguientes pasos:

1. Lo primero que hay que hacer es averiguar si el ámbito de intervención regulado o planificado (en este caso la planificación urbanística) está afectado por algún mandato normativo y/o programático (leyes, planes, etc.) en materia de igualdad de género. Es decir, habrá que comprobar si la intervención analizada está obligada a cumplir algún mandato normativo (acciones positivas, transversalidad del principio de igualdad de género, corresponsabilidad, etc.). El mandato normativo puede estar contenido en una ley específica en materia de igualdad (leyes o/y planes de igualdad) o en una ley o plan sectorial que contenga algún mandato de género. En cualquier caso, es fundamental que la intervención se adecue al mandato de género dispuesto en la normativa sectorial y de igualdad, ya que ésta puede orientar sobre la forma en la que debe incluirse el objetivo de la igualdad y las medidas a desarrollar para conseguirlo.
2. El segundo paso, es hacer un análisis o diagnóstico de la situación inicial de mujeres y hombres respecto al ámbito de intervención regulado. La finalidad de este análisis es visibilizar e identificar desigualdades entre mujeres y hombres, que puedan afectar al acceso/control desigual a los recursos

y/o servicios regulados, con el objeto de posibilitar la toma de decisiones respecto a las medidas a incluir en la intervención.

3. El tercer paso es comprobar el Grado de respuesta de la norma o plan a la desigualdad de género existente en el ámbito de intervención que se regula y a los mandatos de género normativos que le sean de aplicación.
4. El cuarto paso es el Concluir el tipo de impacto de género previsto tras la aplicación de la norma.

El presente Plan General tiene entre los criterios básicos que se consideran para la ordenación urbanística del municipio el de lograr un crecimiento compacto del núcleo que favorezca la proximidad de la población a los servicios y equipamientos previstos. Para ello, se procurará la consecución del equilibrio urbano entre el espacio dedicado a la funcionalidad y organización municipal y los espacios orientados a los equipamientos de carácter más social, así como a los espacios lúdicos y con valores naturales.

Asimismo, la adecuación del municipio a todos los colectivos que lo forman, incluidos los que tienen movilidad reducida, implica un esfuerzo de planificación y ordenación de la trama urbana y de los accesos a los distintos equipamientos existentes y previstos.

Entre los criterios específicos que, conforme a los resultados del diagnóstico realizado, se fijan en el Avance del Plan General para aquellos aspectos de especial relevancia en el municipio, como son el medio natural, el modelo territorial adoptado, la estructura urbana, la vivienda, el suelo industrial, los nuevos equipamientos y zonas verdes, la protección del patrimonio y la gestión del planeamiento, y que inciden directamente en la evaluación del impacto de género, están:

▪ Sobre la estructura urbana

- Se ha optado por un modelo de crecimiento basado en la estructura urbana existente, de modo que se preserve el carácter del tejido residencial actual, su calidad urbana y su integración en un entorno de alta calidad ambiental. De esta forma se pretende mantener la mezcla de tipologías de viviendas, la densidad actual y su altura, con focos de actividad distribuidos por toda la ciudad.
- Para todos ámbitos propuestos se propone el uso global residencial, manteniendo la tipología del núcleo de población de Cercedilla como municipio de carácter eminentemente residencial, donde se permite la compatibilidad de usos.
- El crecimiento propuesto garantiza su integración con el núcleo urbano existente. Las áreas de nuevo desarrollo se disponen en relación con el casco urbano y dispondrán de las conexiones necesarias con la trama viaria actual para asegurar su integración en el tejido urbano actual.
- Se propone una ordenación basada en los valores paisajísticos del entorno, tratando de colmatar la trama urbana en las áreas vacantes y coser la trama viaria en los ámbitos donde resulta necesario, mejorando la accesibilidad de los viales públicos, intentando garantizar la seguridad de las mujeres.
- La escala humana constituirá la referencia en el diseño de la estructura urbana y se establecerán limitaciones para la longitud y la altura de la edificación, evitando la repetición de las tipologías arquitectónicas, de manera que se genere un entorno variado.

- Uno de los objetivos de desarrollo del municipio es fomentar la creación de un núcleo poblacional residencial compacto, con una distribución equilibrada de las dotaciones públicas y los espacios verdes, con espacios seguros en los que poder socializar y reunirse.
- Además, entre los objetivos del planeamiento está fomentar la disponibilidad de lugares de reunión y socialización de las personas adecuadas a las distintas etapas de su ciclo vital (mayores, jóvenes, adultas, menores), que sean adecuados y estén accesibles.
- Diseño de la estructura urbana que permita desplazarse a pie o en bicicleta sea fácil y cubra la mayor parte de las necesidades cotidianas.

▪ Sobre vivienda

- La tipología predominante en los nuevos desarrollos será la vivienda unifamiliar (aislada, pareada o en hilera), pudiendo alternarse con la vivienda multifamiliar (para la vivienda de protección pública y parte de la vivienda libre) Asimismo, se cumplirá con el porcentaje mínimo legalmente establecido de viviendas en régimen de protección.

▪ Sobre los nuevos equipamientos y zonas verdes.

- En el suelo urbano consolidado en su caso, se han delimitado con carácter vinculante las redes generales de equipamientos sociales y zonas verdes y espacios libres, de forma equilibrada e interconectada, en la medida de lo posible. Asimismo, se ha previsto en algunos ámbitos la localización orientativa de los elementos de las redes locales de equipamientos sociales y zonas verdes y espacios libres.
- La idoneidad para la ubicación de nuevas superficies dotacionales se ha valorado de acuerdo con criterios de entorno y paisajismo, la topografía del lugar, o la presencia de algún elemento especial de relevancia. Nunca serán el resultado de un espacio residual en el conjunto de un ámbito. En todo caso se ha tratado de localizar los equipamientos en zonas con una buena accesibilidad, próximas a las áreas residenciales, y formando parte en la medida de lo posible de grandes ejes de equipamientos y zonas verdes. Se garantiza la accesibilidad a los equipamientos mediante una posición estratégica respecto a las nuevas infraestructuras viarias.
- En cuanto a las zonas verdes, se plantea una red verde continua, funcional y ecológica de espacios verdes en torno de los principales cursos fluviales que atraviesan el casco urbano, de tal manera que conformen unos “corredores verdes”, aprovechando zonas de interés natural y de vistas existentes. Se trata de integrar en la trama urbana una red verde interconectada de forma que se fomenten los recorridos peatonales, el desarrollo de la movilidad ciclista, y la transición armónica entre las zonas urbanas y el entorno medioambiental circundante. Con este planteamiento se facilitará el acceso peatonal desde las zonas residenciales del casco urbano hacia las zonas con mayor valor natural y paisajístico del municipio.
- Entre los objetivos del Plan General está la obtención del suelo necesario para la implantación de dotaciones y zonas verdes y garantizar la habitabilidad de los espacios públicos, fomentando su uso y disfrute por parte de los ciudadanos, de manera que sean accesibles para todas las personas a pie o en transporte público.

Durante sucesivas fases de tramitación del presente PGOU, se incidirá en el diseño normativo de forma que garantice la no discriminación y la integración por motivo de género, y se incorporarán al presente informe las normas concretas diseñadas para tal fin.

Por tanto, se considera que el Plan General tiene un impacto **POSITIVO** sobre mujeres y hombres y, por tanto, sobre la igualdad de género. Es por tanto este Plan General **SENSIBLE** al género.

4.2. Análisis de impacto en la infancia y la adolescencia

El impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia queda regulado por la Ley 26/2015, de 28 de junio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y por el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Por otro lado, el Comité de los Derechos del Niño sugiere la elaboración de un informe de impacto en los siguientes casos:

- Nuevas leyes, reglamentos o resoluciones.
- Nuevas directrices o programas.
- Presupuestos u otras estimaciones financieras a nivel nacional, regional y local.
- Los cambios administrativos o gubernamentales a diversos niveles de la sociedad.

Para realizar el informe de impacto en la infancia conviene tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El análisis se enriquecerá cuanto más amplio sea el **horizonte temporal** que se toma como referencia para la estimación de los efectos que puede llegar a tener la aprobación de la norma.
- Deben concentrarse los esfuerzos de análisis en aquellos efectos que previsiblemente pueden tener una **incidencia más relevante** en los niños, las niñas y sus familias.
- El impacto debe medirse como el efecto que tendría la aprobación de la norma respecto a la **situación actual** o, desde otra perspectiva, el impacto que previsiblemente se produciría en el futuro en caso de no aplicarse la propuesta normativa objeto de análisis.
- El análisis de impacto en la infancia debe centrarse de igual modo en los **beneficios** de la propuesta, en los posibles **perjuicios** y en los **costes**. Es posible que del análisis de un proyecto se concluya que pueden derivarse impactos negativos que se vean compensados por otros positivos que lleven a considerar que interese la aprobación de la propuesta normativa.
- Es importante remarcar la importancia del análisis de impacto especialmente en disposiciones normativas que, **aparentemente, no tienen una relación directa con la infancia y la adolescencia**. Piénsese en normativas que como las de carácter económico, laboral, de empleo, de Seguridad Social, etc. tienen un impacto clave sobre las familias de las que básicamente depende el acceso de sus hijos e hijas a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Durante sucesivas fases de tramitación del presente PGOU, se incidirá en el diseño normativo de forma que garantice la no discriminación y la integración de la infancia, y se incorporarán al presente informe las normas concretas diseñadas para tal fin.

Puede afirmarse que la presente disposición normativa no supone merma alguna en la garantía de protección del menor ni de la familia. Tal como se ha comentado en el apartado anterior, el Plan General pretende la mejora en materia de seguridad, conciliación laboral, movilidad y cuidados. Ello incide positivamente en las condiciones de protección para la infancia y adolescencia.

En consecuencia, puede considerarse que el Plan General tiene un impacto **POSITIVO** sobre la infancia, adolescencia y familia.

4.3. Análisis de impacto por razón de orientación sexual

El impacto por razón de orientación e identidad sexual queda regulado por la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

El apartado 2 del **Artículo 21** “Evaluación del impacto sobre orientación sexual e identidad de género”, establece que:

2. Todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid, deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quién reglamentariamente se determine.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, este artículo resultaba de aplicación a la tramitación y aprobación de cualesquiera instrumentos de planeamiento territorial o de planeamiento urbanístico. Con la entrada en vigor de esta Ley, se exime de la necesidad de realizar en la tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, la evaluación de identidad de género (art. 45 Ley 2/2016) y la obtención de informe relativo al impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género (art. 21 Ley 3/2016). No obstante, pese a que ya no resulta de aplicación a la tramitación y aprobación, se ha considerado oportuno incorporar a este documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla dicho informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Tal como se ha comentado en los apartados anteriores, el Plan General tiene entre sus objetivos el crecimiento compacto del núcleo que favorezca la proximidad de la población a los servicios y equipamientos previstos, estableciendo unos criterios de planificación que pretenden, entre otros aspectos, la mejora en materia de seguridad, conciliación laboral, movilidad y cuidados. Estos objetivos de planificación no suponen discriminación alguna para los ciudadanos por su orientación sexual, identidad o expresión de género, ya que estas mejoras benefician a todos los colectivos sociales.

Durante sucesivas fases de tramitación del presente PGOU, se incidirá en el diseño normativo de forma que garantice la no discriminación y la integración por motivo de identidad de género y orientación sexual, y se incorporarán al presente informe las normas concretas diseñadas para tal fin.

Por lo tanto, es evidente que la repercusión del presente Plan General, no puede tener más que una repercusión favorable, concluyendo que el IMPACTO será en todo caso **POSITIVO**, contemplado dicho impacto en el contexto del objetivo genérico de aquella, de incrementar la calidad de vida para todos los vecinos sin discriminación de género u orientación sexual, y siempre fundamentada en el interés público.

4.4. Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

En el presente análisis se ha tenido en cuenta la Disposición Adicional Décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, el Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De acuerdo a lo dispuesto en las citadas normativas, las garantías de accesibilidad se basan en los dos conceptos fundamentales siguientes:

- **Accesibilidad universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.
- **Diseño universal:** o diseño para todas las personas: Es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con movilidad reducida, cuando lo necesiten.

Como resultado del diagnóstico realizado se han introducido en el proceso de planificación criterios para aquellos aspectos de especial relevancia en el municipio, como son el medio natural, el modelo territorial adoptado, la estructura urbana, la vivienda, el suelo industrial, los nuevos equipamientos y zonas verdes, la **accesibilidad**, la movilidad urbana, la protección del patrimonio y la gestión del planeamiento.

Se propone una ordenación basada en los valores paisajísticos del entorno, tratando de colmatar la trama urbana en las áreas vacantes y coser la trama viaria en los ámbitos donde resulta necesario, **mejorando la accesibilidad de los viales públicos**. Asimismo, la ordenación se apoya en corredores verdes y zonas de espacios libres.

Así mismo, como criterio para la ubicación de los nuevos equipamientos y zonas verdes se ha valorado de acuerdo con criterios de entorno y paisajismo, la topografía del lugar, o la presencia de algún elemento especial de relevancia. Nunca serán el resultado de un espacio residual en el conjunto de un ámbito. En todo caso se ha tratado de localizar los equipamientos en zonas con una buena accesibilidad, próximas a las áreas residenciales, y formando parte en la medida de lo posible de grandes ejes de equipamientos y zonas verdes, garantizando la accesibilidad a los equipamientos mediante una posición estratégica respecto a las nuevas infraestructuras viarias.

Se han establecido los siguientes criterios sobre movilidad urbana y accesibilidad:

- El Plan General establece el objetivo de completar y jerarquizar la estructura viaria y dar mayor preferencia a los desplazamientos no motorizados.
- Se estudiará la trama urbana formada por las calles existentes en el casco antiguo, buscando determinar las posibles zonas peatonales y la mejora de la situación de los aparcamientos.
- En los ámbitos de suelo urbano no consolidado se trazan los viales estructurantes que conectarán con el viario existente y con los suelos colindantes, en su caso. El Plan General incluirá la ordenación pormenorizada para los ámbitos donde se diseñan las redes viarias locales. El presente documento de Avance desarrolla, por su parte, las determinaciones estructurantes. En el desarrollo de la ordenación pormenorizada de los ámbitos se establecerá un sistema viario local completo que tendrá una trama variada y adecuada a la topografía del terreno, procurando así crear viales de coexistencia o de templado de tráfico, mediante la jerarquización de la red viaria.
- A la hora de planificar la red viaria y de estudiar la mejora de la movilidad se han tendido en cuenta la necesidad de regularizar alineaciones, así como de ampliar y dar continuidad a determinados viales (especialmente aquellos afectados por los corredores verdes.)
- El Plan General establece entre sus criterios de planificación la mejora en materia de seguridad, conciliación laboral, movilidad y cuidados, con el objetivo de conseguir espacios más inclusivos, seguros y sostenibles.

La red viaria de tráfico rodado prevista en el Plan General complementa la red viaria existente, previendo su ampliación para estructurar las nuevas áreas de crecimiento previstas y mejorar la funcionalidad y accesibilidad del viario en algunos puntos de la trama urbana existente donde se han detectado problemas.

En las áreas consolidadas se plantean mejoras puntuales de la red viaria existente. Se introducirán, en los casos necesarios, modificaciones de las alineaciones para mejorar la trama viaria y la accesibilidad.

Los asentamientos urbanos consolidados se sitúan en torno al casco antiguo, distribuidos en áreas de ensanche desarrolladas en las últimas décadas, con predominancia de la tipología de vivienda unifamiliar. Dadas las barreras físicas existentes (infraestructura ferroviaria, infraestructura fluvial, orografía desfavorable, etc.) y las afecciones derivadas de la declaración de los suelos con grados de protección, los suelos susceptibles de albergar el crecimiento de suelo residencial para la ampliación del casco urbano actual son las áreas intersticiales insertas en la trama urbana, sin consolidar, los Suelos Aptos para Urbanizar de planeamientos remitidos (SAU) y los terrenos colindantes al Arroyo de la Teja y de la Venta. Por su parte, la demanda para suelos destinados al desarrollo industrial o terciario queda situada en la zona del Cementerio.

Por su parte, los equipamientos sociales propuestos se han ubicado preferentemente en localizaciones próximas a los viales estructurantes propuestos, para garantizar la mejor accesibilidad posible para los usuarios,

y se han vinculado en la medida de lo posible a los corredores verdes de forma que se generen unos ejes equipados que articularán la trama urbana de Cercedilla.

La delimitación de cada una de las Redes Generales se ha realizado procurando crear conjuntos integrados que conserven cierta continuidad a lo largo de la trama urbana. La ubicación estratégica, junto a infraestructura viaria general, garantiza su función estructurante y una buena accesibilidad.

Uno de los objetivos del presente Plan General de Cercedilla es la implantación de **criterios de movilidad sostenible** al modelo urbanístico propuesto para el municipio. Los principales criterios considerados son, entre otros, los siguientes:

- Planificación de la ampliación de la red viaria con el objetivo de absorber las demandas de tráfico derivadas del crecimiento poblacional previsto, y de resolver los problemas de tráfico actuales, descongestionando los puntos conflictivos.
- Favorecer los modos de transporte no motorizados (redes peatonales y ciclistas). Uno de los objetivos del Plan General es garantizar la accesibilidad peatonal universal para posibilitar la integración de los ciudadanos, especialmente de los colectivos con más limitaciones de desplazamiento. Las medidas contempladas por el Plan General para conseguir ese objetivo son, entre otras, la peatonalización de algunas calles en el casco tradicional, el acondicionamiento y ampliación de aceras y zonas peatonales, la creación de caminos escolares seguros hasta los centros educativos y, sobre todo, la planificación de una red de zonas verdes y espacios libres que constituya una malla continua de itinerarios peatonales que permitan conectar todas las zonas del tejido urbano existente y previsto. Se pretende asimismo aumentar la seguridad en los desplazamientos, mediante la implantación de más elementos de protección en las obras de urbanización de los viales y la mejora de la señalización vial.
- Fomentar el uso del transporte público y colectivo (autobuses, trenes de cercanías, etc.) frente al vehículo privado. El municipio de Cercedilla cuenta con comunicación mediante el transporte ferroviario de Cercanías con la ciudad de Madrid, así como con otra serie de municipios, bien de forma directa, bien mediante la realización de trasbordos o conexiones intermodales. Existen además aparcamientos asociados a la estación de ferrocarril que potencian también el uso de este modo de transporte.
- Garantizar la accesibilidad peatonal universal para posibilitar la integración de todos los colectivos sociales del municipio, aumentando la seguridad en los desplazamientos.
- Mejorar la dotación de aparcamientos en las áreas donde se detectan mayores carencias. En este sentido, se puede establecer un trabajo en una doble vía: fomento del uso del transporte público y/o colectivo y el incremento de la oferta de plazas de aparcamiento, especialmente en las zonas de actividades económicas (debido al aumento de desplazamientos de los trabajadores y usuarios en vehículo privado).

Durante sucesivas fases de tramitación del presente PGOU, se incidirá en el diseño normativo de forma que garantice la accesibilidad universal, y se incorporarán al presente informe las normas concretas diseñadas para tal fin.

En resumen, dado que uno de los objetivos del Plan General es la mejora de la accesibilidad y movilidad universal, es evidente que ello garantizará la accesibilidad de menores, ancianos y personas discapacitadas, por lo que la repercusión de la presente Modificación no puede tener más que una repercusión **FAVORABLE**.

Título VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo 1. OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El **Plan General de Ordenación Urbana** es el instrumento que analiza la situación urbanística actual de un municipio y establece su desarrollo futuro, concretando las zonas urbanas en crecimiento y/o expansión, los espacios protegidos, las áreas destinadas a usos educativos, recreativos y zonas verdes, las infraestructuras de transporte, los espacios industriales y comerciales, etc. El nuevo Plan General de Ordenación Urbana sustituirá a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla, aprobadas definitivamente en sesión celebrada el día 27 de junio de 1985.

La redacción de un Plan General es un proceso complejo, pero también es siempre la mejor manera de construir el municipio en el que deseamos vivir en el futuro. Es necesario abordar retos ambientales, sociales y económicos para conseguir que nuestro desarrollo sea sostenible y evitar la degradación del pueblo y su entorno.

La sociedad que habita o trabaja en Cercedilla desarrolla sus actividades habituales y necesita de equipamientos y espacios públicos o privados para distintos usos. La participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones políticas es fundamental.

Desde el presente Plan General de Ordenación Urbana se propone la puesta en marcha de un **proceso de participación pública** desde el comienzo de la redacción del Plan General. La participación ciudadana puede definirse como el mecanismo por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, compartiendo la responsabilidad en las decisiones. En la actualidad los instrumentos de planeamiento no se conciben sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses representados por los diversos agentes territoriales, las asociaciones y la población en general. Es fundamental el conocimiento de la visión de los ciudadanos sobre los distintos aspectos que afectan al ámbito municipal de Cercedilla.

El **Plan de Participación Ciudadana** propuesto, tiene como objetivo valorar las preferencias ciudadanas respecto a las posibles estrategias que se recogerán en el nuevo Plan General, así como obtener un mayor conocimiento de la situación actual de Cercedilla, de sus carencias y necesidades, así como de las inquietudes de los habitantes en torno al modelo de desarrollo territorial del municipio. También se pretende la recogida de las aspiraciones e intenciones de la población relacionadas con el término municipal, de modo que se habilite la posibilidad de que la ciudadanía participe desde dentro y a partir de las primeras fases de los trabajos en la elaboración del nuevo instrumento de planeamiento urbanístico municipal.

Capítulo 2. MARCO LEGAL DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.d de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la participación ciudadana es uno de los principios fundamentales de la ordenación urbanística. En la formulación, gestión y ejecución de la actividad urbanística, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos deberán fomentar e impulsar la participación, así como velar por los derechos de iniciativa e información de los ciudadanos y de las entidades que los representan.

Además, conforme al artículo 56.bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Cercedilla acordará las medidas necesarias para garantizar la transparencia, difusión y divulgación suficiente entre todos los vecinos, de la apertura de los plazos de información pública del documento que vaya a ser objeto de tramitación y aprobación. Se garantizará la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid establece la obligatoriedad de realizar un trámite de información pública en el procedimiento de aprobación del Documento de Avance del PGOU por un periodo de cuarenta y cinco días. Asimismo, tras la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana debe disponerse otro periodo de información pública, debiendo llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Además, si las correcciones derivadas de la información pública del documento aprobado inicialmente supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento deberá volver a ser sometido al trámite de información pública.

Asimismo, durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana deberá darse cumplimiento también a los periodos de información pública correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Capítulo 3. PARTICIPACIÓN PÚBLICA DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE

3.1. Información Pública del Documento de Avance

En los siguientes epígrafes de esta Memoria se describen los procesos de participación ciudadana y los periodos de información pública correspondientes a cada una de las fases de trabajo del PGOU, indicando las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y la forma en que éstos se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla.

Una vez entregado el presente documento de Avance se dispondrá un periodo de información pública con una duración mínima de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido en el artículo 56.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar sugerencias, que no requerirán contestación individualizada por la Administración pública. Una vez finalizado el trámite, en el plazo de quince días, deberá remitirse al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid las sugerencias recibidas y el certificado municipal sobre su recepción.

3.2. Sugerencias recibidas al Documento de Avance

En la fecha de redacción de la presente Memoria la tramitación del PGOU se encuentra en su fase de Avance, por lo que aún no se ha dispuesto el preceptivo periodo de información pública correspondiente al Documento de Avance.

Una vez finalizado el trámite de información pública del Documento de Avance, se incluirán en este apartado los resultados de la participación ciudadana, indicando el contenido de las sugerencias recibidas al Documento de Avance.

3.3. Incidencia de las sugerencias en el contenido del Avance

En este apartado se describirá la incidencia de las sugerencias recabadas durante la información pública sobre el Documento de Avance, y se relacionarán las modificaciones a realizar, en su caso, en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla derivadas de la estimación, en su caso, de las sugerencias recibidas.

Las correcciones que resulten necesarias tras la estimación de las sugerencias correspondientes, se incorporarán en el documento para Aprobación Inicial del PGOU de Cercedilla.